

Disposición Decanal Nº 233 | 9 Buenos Aires, 7 de octobre

de 2019

**VISTO** las facultades conferidas por el artículo 24, incisos b y f del Estatuto Académico de la Universidad del Salvador; lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, RR Nº 153/14 y el Reglamento de Gobierno y Estudio del programa de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, DD Nº 227/18.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar modificaciones al Reglamento de Gobierno y Estudio del programa de Especialización en Derecho Procesal Constitucional aprobado por DD Nº 227/18.

Las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en el marco del proceso de reacreditación de la carrera.

Por ello,

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Se apruebe el nuevo Reglamento de Gobierno y Estudio del programa de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, que obra anexo a la presente Disposición Decanal.

ARTÍCULO 2º. Se eleve al Vicerrectorado Académico y a la Secretaría General a sus efectos. Publiquese y archívese.

Facultad Cs.Juridicas

> María Elegnora Cano Prosecretaria Académica

Livia Mercedes Uriol Decana

#### REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ESTUDIO

### Carrera de Especialización en Derecho Procesal Constitucional Facultad de Ciencias Jurídicas Universidad del Salvador

## DISPOSICIÓN GENERAL.

Art. 1- El presente reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral 153/14) y el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral 154/14). El mismo establece las normas generales de funcionamiento de la Carrera de Especialización en **Derecho Procesal Constitucional** desarrollada en el marco de las actividades de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

### TÍTULO I: OBJETIVOS DE LA CARRERA

Art. 2- La Especialización en Derecho Procesal Constitucional tiene como objetivo profundizar en la formación de los profesionales del Derecho respecto de los procesos constitucionales y las vías procesales tendientes a hacer efectiva la tutela jurídica de los derechos fundamentales. A la vez, se propone provocar una visión ética, crítica y solidaria sobre el campo de su especialidad.

### TÍTULO II: PERFIL DEL GRADUADO

Art. 3- Los abogados/as graduados de la Especialización en Derecho Procesal Constitucional serán profesionales competentes para servir al Derecho, tanto en la función judicial como en el asesoramiento en la gestión pública o privada, asumiendo, promoviendo e impulsando la responsabilidad social y la ética solidaria que ella conlleva.

Contarán con sólidos conocimientos de derecho procesal constitucional que les permitirá: Actuar con capacidad crítica y de análisis en el campo de la especialidad. Tener dominio integrado de las diferentes árcas del derecho procesal constitucional. Utilizar con propiedad, claridad y eficacia las herramientas procesales constitucionales, cualquiera sea la materia en debate. Indagar y debatir con argumentos frente a los nuevos desafíos que presenta la realidad jurídica, tanto nacional como extranjera, especialmente en cuestiones de derecho procesal

#### TÍTULO III: AUTORIDADES

### Capitulo I. Director/a de la carrera.

Art. 4– El/ La director/a será designado/a por el Sr./a. Rector/a de la Universidad del Salvador a propuesta del Decano/a. Deberá poseer título de Especialista, o superior, con experiencia en docencia, gestión académica, trayectoria profesional y formación de recursos humanos.

#### Art. 5- Son funciones del Director/a:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Académico.
- b) Participar en el proceso de selección y admisión de los aspirantes a la Especialización.
- c) Organizar la programación curricular de las actividades del plan de estudios.
- d) Proponer modificaciones del plan de estudios.
- e) Proponer la designación de docentes.
- f) Favorecer la actualización periódica de los contenidos curriculares de la carrera, de acuerdo con el desarrollo científico-tecnológico, las tendencias internacionales y el mercado profesional.
- g) Orientar a los profesores en aquellos aspectos que se consideren necesarios para la mejora de la calidad académica de las carreras.
- Supervisar los programas de las actividades curriculares de la carrera y metodologías de enseñanza, proponiendo las modificaciones que fueren necesarias.
- i) Realizar la evaluación de desempeño de los docentes de la Carrera.
- j) Designar el Tutor de Estudios de los alumnos.
- k) Aprobar el tutor elegido por el alumno, que será el encargado de supervisar la realización del trabajo final integrador.
- Definir la conformación de los Jurados de Evaluación de Trabajo Final Integrador y asignar las correspondientes funciones.
- m) Proponer los convenios y acuerdos interinstitucionales que contribuyan con el desarrollo de la carrera.
- n) Llevar adelante el seguimiento académico de los estudiantes.

- o) Gestionar los procesos de acreditación en el ámbito de su carrera, en forma articulada con los procedimientos y metodologías establecidos por la Unidad Académica.
- p) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones, normas y resoluciones vigentes en lo que hace al dictado de la Carrera.
- q) Ejercer la representación oficial de la Carrera en cualquier ámbito en donde sea requerida.
- r) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

#### Capítulo II. Consejo Académico

Art. 6 – El Consejo Académico estará compuesto por el Director/a de la Carrera y cuatro docentes con título de Especialista o superior con antecedentes académicos y profesionales asignados a tales funciones por el Decano/a.

Art. 7 - Son funciones del Consejo Académico:

- a) Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Carrera.
- b) Asesorar al Director/a de la Carrera en el proceso de modificación del plan de estudios.
- c) Analizar los antecedentes de los aspirantes a la carrera.
- d) Asesorar al Director/a de la de la carrera en las propuestas de designaciones docentes.
- e) Asesorar al Director de la de la carrera en las propuestas de designación de los tutores de Trabajo Final Integrador y conformación de los Jurados de Evaluación de Trabajo Final Integrador a partir del análisis de los antecedentes presentados.
- f) Aprobar los temas de Trabajo Final Integrador propuestos por los alumnos.
- g) Considerar las solicitudes de prórrogas para la regularización de las obligaciones del plan de estudios y/o la entrega de Trabajo Final Integrador.
- h) Colaborar en los procesos de acreditación en el ámbito de su carrera, en forma articulada con los procedimientos y metodologías establecidos por la Unidad Académica.

Art. 8 – El Consejo se reunirá al menos dos veces por cuatrimestre durante el período lectivo. Sin perjuicio de ello, el Director/a de la Carrera podrá convocarlo cuando lo considere necesario.

## Capítulo III. Seguimiento Académico de Alumnos

Art. 9 - El Director/a de la Carrera, a comienzo del cuatrimestre, asignará a cada alumno un docente de la carrera como Tutor de Estudios.

Art. 10 – Será función del Tutor de Estudios asesorar y guiar al alumno durante la realización de la Especialización. También evaluar y expedirse respecto de la selección de las propuestas académicas para cubrir el trayecto no estructurado de temática optativa del Plan de Estudios de la carrera (Seminarios de Actualización) realizada por el alumno tutoreado.

Una vez por cuatrimestre se realizará una reunión de Tutores de Estudios presidida por el Director/a de la carrera con el fin de conocer la situación de los alumnos y coordinar acciones.

Art. 11 – Cesa la función del Tutor de Estudios al momento que el alumno pasa a la etapa de preparación del Trabajo Final Integrador.

Art. 12 – El Tutor de Estudios deberá realizar un informe de avance sobre su trabajo cada seis meses.

#### Capítulo IV. Tutor del Trabajo Final Integrador:

Art. 13 – Podrá ser Tutor del Trabajo Final Integrador cualquier profesor de la Carrera que posea título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, o en su defecto una preparación equivalente.

Art. 14 – El Tutor de Trabajo Final Integrador será propuesto por el estudiante y aprobado por el Director/a de la carrera.

En los casos en que el tutor y/o el estudiante no tengan el mismo lugar de residencia, el estudiante podrá proponer la designación de un tutor secundario (co-tutor) del lugar de su residencia. Éste último debe poseer también título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, o en su defecto una preparación equivalente La propuesta debe ser aprobada por el Director de la carrera.

Art. 15 – Son funciones del Tutor del Trabajo Final Integrador:

- a) Asesorar y orientar en la realización del Trabajo Final Integrador a cada uno de los alumnos a su cargo; ello incluye:
  - evaluación de las necesidades del estudiante;
  - elarificación de expectativas y límites de la instancia de producción académica;
  - valoración académica y desafíos profesionales de la temática elegida;
  - reuniones periódicas de seguimiento y evaluación;

- revisión y retroalimentación del trabajo escrito;
- promoción del acceso a la cultura de la investigación.
- b) Dar el aval para la presentación del Registro de Tema y la del Trabajo Final Integrador.

### TÍTULO IV: ADMISIÓN

Art. 16 - Podrán ingresar a la Especialización en **Derecho Procesal Constitucional** aquellas personas que posean título de abogado/a emitido por Universidades Nacionales de gestión Pública o Privada y Extranjeras reconocidas.

Art. 17 - Para solicitar su admisión a la Especialización en **Derecho Procesal Constitucional**, el aspirante deberá presentar:

- a) Un curriculum vitae completo.
- b) Fotocopia del DNI
- c) Fotocopia del título.
- d) Los aspirantes extranjeros deberán cumplimentar la normativa de migraciones y los requisitos para el reconocimiento de documentos extranjeros.

El postulante deberá además realizar una entrevista de admisión con el Director/a o algunos de los integrantes del Consejo Académico de la Carrera.

### TÍTULO V: DURACIÓN

Art. 18 - La carrera tendrá una duración de 1 año.

La dedicación horaria será de 410 horas, que incluyen horas teóricas, horas de práctica y las que deberá el alumno dedicar a la elaboración del trabajo final integrador.

# TÍTULO VI: PLAN DE ESTUDIO

Art. 19 -

Actividad curricular	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Créditos
Teoría General del Proceso Constitucional y de la Constitución	20	10	30	3
Control e Interpretación Constitucional	25	25	50	5
Derechos y Garantías. Derechos Humanos	20	10	30	3
El Poder Judicial. Competencia Federal	20	10	30	3
Recurso Extraordinario	10	10	20	2
Acción Declarativa de Inconstitucionalidad	10	10	20	2
Procesos Constitucionales	25	25	50	5
Control de Convencionalidad	10	10	20	2
Seminario de actualización	10	10	20	2

20	-	20	2
10	40	50	5
10	10	20	2
	50	50	5
190			
	220		
		410	41
	10	10 40 10 10 50	10 40 50 10 10 20 50 50 190

Art. 20 - Trayecto no estructurado o personalizado del plan de estudio - Seminarios de Actualización.

La selección de las propuestas académicas para cubrir el trayecto no estructurado de temática optativa del plan de estudios de la carrera (Seminarios de Actualización) la realizará el alumno, quien podrá escoger entre:

- Seminarios específicos ofrecidos desde la Unidad Académica.
- Seminarios específicos ofrecidos en otras Unidades Académicas de la Universidad de similar jerarquía a los que se proponen en la Especialización.
- Seminarios específicos ofrecidos en otras instituciones universitarias o de investigación reconocidas.
- Art. 21 La selección que el alumno haga deberá cubrir la totalidad de los créditos correspondientes al trayecto no estructurado del plan de estudios y ajustarse a los requisitos descriptos en el presente Reglamento.
- Art. 22 Una vez hecha la selección de actividades, el alumno deberá presentar su propuesta a consideración del su Tutor de Estudios quien dará o po su aval.

#### TÍTULO VII: CONDICIONES DE REGULARIDAD

- Art. 23 Son condiciones de aprobación de las obligaciones académicas:
- a) Los alumnos deberán cumplir con una asistencia del 75 %
- b) El cumplimiento en tiempo y forma de las prácticas y evaluaciones pautadas en el programa de cada obligación.
- Art. 24 La vigencia de la cursada de las materias será de doce meses corridos contados a partir de la finalización de la misma. Antes de cumplido dicho plazo el alumno deberá rendir el examen final. Una vez cumplido dicho plazo el alumno podrá solicitar una prórroga por seis meses en carácter de excepción, mediante escrito fundado dirigido al Director/a de la carrera.

## TÍTULO VIII: DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

#### Capítulo I. Créditos:

Art. 25 - El crédito académico es una unidad pedagógica que representa:

- -las horas presenciales del estudiante con el profesor; y
- las horas de dedicación del estudiante.

Los créditos permiten valorar la actividad académica del estudiante, tanto en el trabajo teórico y práctico con el profesor como respecto de otras actividades académicas dirigidas y las propias de su tarea, a fin de alcanzar los objetivos de las diferentes materias del plan de estudio.

Art. 26 - Para las carreras de posgrado un crédito equivale a diez (10) horas reloj del estudiante con el profesor y a treinta (30) horas reloj de dedicación del estudiante.

#### Capítulo II. Reconocimiento de créditos externos a la carrera:

- Art. 27 Se convalidarán actividades de posgrado vinculadas al área de conocimiento de la carrera de especialización. En el caso de actividades realizadas fuera de la Universidad del Salvador se convalidarán en un porcentaje no mayor al 40% de las obligaciones académicas, con exclusión del trabajo final integrador.
- Art. 28 El reconocimiento de los créditos se otorgará sobre la base de los siguientes requisitos:
  - a.Que los docentes a cargo del desarrollo de las actividades de posgrado cumplan con los requisitos especificados en la reglamentación de la Universidad.
  - b. Que el programa de estudio se encuentre legalizado por la Institución en la que se desarrolla la actividad y contenga: el nombre de la obligación académica, la carga horaria, los contenidos, la bibliografía y la modalidad de evaluación.
  - c.Que en el certificado de aprobación que otorga la Institución figuren: el nombre de la obligación académica, la nota final de aprobación y los correspondientes datos de registro.
  - d. Que la actividad por la que se solicite créditos sea cursada, si así lo exige el programa, y aprobada en su totalidad.
  - e. Que en la certificación extendida por la institución universitaria conste que se ha presentado el trabajo final, si tal obligación estuviere incorporada al programa.
  - Que la obligación académica acreditada tenga una duración no inferior a veinte (20) horas.
  - g. Que, en el caso de adscripciones a unidades de investigación extrauniversitarias sometidas a evaluación, la certificación extendida acredite debidamente la actividad.

# TÍTULO IX: EVALUACIÓN FINAL

#### Capítulo I. Elaboración y Presentación del Trabajo Final Integrador

- Art. 29 El Trabajo Final Integrador constituye el requisito final para acceder al grado académico de Abogado/a Especialista en Derecho Procesal Constitucional consistirá en un trabajo de carácter individual, autónomo e integrador que puede ser un modelo simulado, una investigación bibliográfica (meta análisis sobre una hipótesis), o un trabajo de campo, donde el alumno demostrará el manejo conceptual y metodológico que ha ido desarrollando a lo largo de la Carrera, El mismo será realizado de acuerdo a las normas APA.
- Art. 30 Los alumnos elaborarán y desarrollarán el Trabajo Final Integrador debiendo ser supervisados por un tutor de trabajo final quien guiará, apoyará y ayudará al alumno a desarrollar y corregir su trabajo previo a la presentación del mismo como instancia de evaluación final según se establece en el artículo 11 del presente Reglamento
- Art. 31 El plazo para la presentación de la evaluación final será de 12 meses contados a partir de la finalización de la cursada de la Carrera. Excepcionalmente, el Consejo Académico podrá otorgar una prórroga de hasta 6 meses en aquellos casos debidamente justificados.
- Art. 32 Para estar en condiciones de presentar la evaluación final, el alumno deberá haber aprobado previamente todas las actividades curriculares obligatorias establecidas en el plan de estudios.
- Art. 33 El alumno deberá entregar al Director/a de la carrera, con la conformidad escrita de su tutor, tres ejemplares impresos del Trabajo Final Integrador, uno de ellos encuadernado, y una copia en formato electrónico.

## Capítulo II: Evaluación del Trabajo Final Integrador

Art. 34 - El Trabajo Final Integrador será evaluado por un Jurado Evaluador propuesto por el Consejo Académico para tal fin. El mismo estará compuesto por tres docentes de la Carrera.

Art. 35 - El Jurado Evaluador contará con un plazo máximo de 45 días corridos a partir de su recepción para expedirse sobre Trabajo Final Integrador, pudiendo:

a) aceptarlo.

- b) solicitar modificaciones en cuyo caso el autor del trabajo deberá efectuar una nueva presentación en el plazo estipulado a estos efectos por el Consejo Académico,
- c) rechazarlo.

Art. 36 – Una vez aceptado el Trabajo Final Integrador, el Jurado establecerá la calificación final que podrá ser de 1 a 10 de acuerdo con la siguiente correspondencia numérico – conceptual:

10 puntos: Sobresaliente 8/9 puntos: Distinguido 6/7 puntos: Bueno 4/5 puntos: Aprobado 1/3 puntos: Reprobado

Art. 37— En el caso de que el Trabajo Final Integrador resulte rechazado o reprobado, deberán transcurrir seis meses hasta la nueva presentación del nuevo Trabajo Final Integrador y, en esa instancia, deberá ser evaluado por el mismo Tribunal, salvo razones de fuerza mayor.

#### TÍTULO X: TÍTULO

Art. 38- Está en condiciones de recibir el título de **Abogado/a Especialista en Derecho Procesal Constitucional** de la Universidad del Salvador aquellos alumnos regulares que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares que integren el plan de estudios y hayan aprobado la instancia de Trabajo Final Integrador.